



## INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al despacho el expediente de la referencia informándole, que las partes presentaron escrito solicitando la suspensión del proceso, así como el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de septiembre de 2021.

**KASANDRA PAREJO**  
**SECRETARIA**

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

**RADICACIÓN:** 08001-31-53-007-2018-00322-00  
**PROCESO:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** LILIANA ROZO PINZÓN representante de DANIELLA CHAR ROZO (menor)  
**DEMANDADO:** FARID CHAR & CÍA. S.C. Y OTROS.

Revisado el expediente se advierte el escrito solicitando suspensión del proceso, suscrito por los apoderados de quienes conforman las partes, demandante y demandados, recibida por este despacho el día de hoy 6 de septiembre de 2021.

1

Así mismo, la demandada Inversiones Genprov S.A.S. aporta poder, por lo que atendiendo al artículo 77 del CGP, se procederá a reconocer personería jurídica. (FOLIO 405 EXPEIDENTE ESCANEADO ESTA CAMARA COMERCIO)

Atendiendo la solicitud presentada por los extremos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del C. G. del P., se accederá a tal petición, por lo que se

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Decrétese la **SUSPENSIÓN** del presente proceso desde el 3 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO:** Entiéndase reanudado el presente proceso desde el vencimiento del plazo solicitado por las partes.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al abogado Carlos Arturo Ariza Vega, como apoderado de Inversiones Genprov S.A.S., conforme a los términos y facultades en el poder conferido.

